



GOBIERNO DE CHILE  
GOBERNACION PROVINCIAL  
QUILLOTA

## RESOLUCION EXENTA N°4 / 107

QUILLOTA, - 3 FEB. 2010

### VISTOS :

Lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Constitución Política de la República de Chile, 1, 2, 8 y 21 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, 1, 3, 4 letras a), i) y j), y 45 de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, artículos 1, 2 y 3 de la ley n° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, y en la Resolución N° 520 de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la ley N° 19.327, que fija normas para la prevención y sanción de hechos de violencia en recintos deportivos con ocasión de espectáculos de fútbol profesional.

Lo dispuesto en el artículo 19 incisos 4, 5 y 6 de la ley N° 19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas.

Resolución Exenta N° 4/382, de fecha 7 de mayo de 2001, por la cual el Sr. Intendente de la Quinta Región delegó en el Gobernador de la provincia de Quillota, las facultades contenidas en la ley N° 19.327, que fija normas para la prevención y sanción de hechos de violencia en recintos deportivos con ocasión de espectáculos de fútbol profesional, y, especialmente, para calificar de alta convocatoria a partidos de fútbol profesional en la provincia de Quillota.

Resolución Exenta N° 171, de fecha 29 de Enero de 2009, por la cual el Sr. Intendente de la Quinta Región delegó en el Gobernador de la Provincia de Quillota, las facultades contenidas en el artículo N° 1 de la ley N° 19.327, que fija normas para la prevención y sanción de hechos de violencia en recintos deportivos con ocasión de espectáculos de fútbol profesional, esto es autorizar los centros o recintos deportivos destinados a la realización de espectáculos de fútbol profesional.

Presentación de Club de Deportes Unión La Calera SADP en la que se solicita autorización para la realización de un encuentro deportivo entre este club y el Deportes Copiapó el día Domingo 07 de febrero de 2010 a las 18:00 hrs. en el Estadio Municipal de Limache Ángel Navarrete Candia

Las facultades que me confieren los artículos 4 letra i) y 45 letra g) de la ley n° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.

### CONSIDERANDO :

Que, es necesario adoptar medidas administrativas y policiales para asegurar que los encuentros deportivos se desarrollen con absoluta seguridad, tanto para el público como para los vecinos de sectores aledaños al estadio, debiendo resguardarse el orden público, la seguridad de las personas y bienes.

Que la presencia de Carabineros de Chile con el despliegue de los servicios de estadio para partidos de fútbol profesional, los compromisos asumidos por el Club de Deportes Unión La Calera S.A.D.P en materias de seguridad tales como, refuerzo de la infraestructura del Estadio Municipal de Limache, contratación de a lo menos 15 guardias de seguridad privados

### RESUELVO :

**AUTORIZASE** el encuentro de fútbol profesional de la Primera B del Fútbol Profesional chileno, que se desarrollará el día Domingo 07 de febrero de 2010, a las 18:00 horas, entre el CLUB DE DEPORTES UNIÓN LA CALERA S.A.D.P y CLUB DEPORTES COPIAPO en el Estadio Municipal de Limache Ángel Navarrete Candia, debiendo, en consecuencia, reforzarse